

# **I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO**

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

Tabla 3

TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Titularidad de la UDP
	INCENTIVO
Patente solicitada (sólo en el primer país)	UI*1,0
Patente concedida (sólo en el primer país)	UI*2,0
Modelo de utilidad, diseño industrial y software solicitada (sólo en el primer país)	UI*0,5
Modelo de utilidad, diseño industrial y software concedido (sólo en el primer país)	UI*1,0

### 3.- Fondo de Estímulo a la Protección Intelectual

3.1 Es un fondo de estímulo destinado a premiar los procesos de protección intelectual tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y software presentados y concedidos por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, INAPI, o por un organismo de propiedad industrial reconocido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para tecnologías y conceptos patentables de autoría de académicos/as jornada y part time de la Universidad.

3.2. El pago de los incentivos será calculado de acuerdo con la siguiente distribución:

3.3. Respecto de los incentivos por propiedad industrial, se entenderá por “**protección concedida**” aquella que ha cumplido en su solicitud de protección con todos los requisitos para ser reconocidos los derechos que se tienen sobre ella, en ambos casos, de acuerdo a lo tipificado por INAPI o la oficina de propiedad intelectual acreditada por la OMPI correspondiente.

3.4. El monto del incentivo es por solicitud de protección solicitada o concedida, no por número de autores/as.

3.5. Los/as académicos/as sólo **podrán acceder a incentivos por propiedad industrial** en los cuales la **UDP sea mencionada explícitamente** como titular, y los/las inventores/as sean parte del cuerpo académico de la Universidad.

3.6. Teniendo en consideración los puntos anteriores, para obtener el incentivo **los requisitos son:**

a. **Ser autor/a o co-autor/a de la tecnología** o concepto que dio origen a la protección concedida por INAPI u otro organismo de propiedad industrial reconocido por la OMPI.

b. Que la **titularidad** del producto protegido **sea de la Universidad Diego Portales** en su totalidad o compartida con otra persona natural o jurídica. No se otorgarán incentivos a productos protegidos que hayan sido solicitadas a título personal por el/la académico/a.